

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN, PARA EL XXXII FESTIVAL FLAMENCO 2024.**

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Fondón, por importe de 15.000 euros, destinados al “Festival de flamenco”.

El citado Ayuntamiento, con número de registro de entrada 6.489/2024, ha presentado instancia en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para la celebración del “XXXII Festival Flamenco”. Adjunta la siguiente documentación: proyecto del festival, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 19.600 euros y certificado de aportación municipal por importe de 4.600 euros. La fecha prevista de celebración, el mes de agosto de 2024.

El Ayuntamiento de Fondón celebra la primera edición del festival de flamenco en el año 1993. Es un festival que refuerza una de las señas de identidad y tradición más destacada de nuestra cultura andaluza. La finalidad que pretenden es la promoción de actuaciones culturales tradicionales de nuestra historia, como es el flamenco.

Su consolidación ha ido fortaleciéndose a lo largo de las distintas ediciones celebradas, llegando a convertirse en uno de los festivales más populares y con más arraigo de la provincia de Almería, en el que cada año participa un elenco de artistas de primer nivel, tanto cantaores como guitarristas y bailaoras.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Recuperación y mantenimiento de actuaciones propias del municipio que han despertado y despiertan el interés de los ciudadanos.
- Ofertar al público un programa de actividades acorde a las necesidades culturales y festivas del público en general.
- Favorecer que el festival de flamenco siga el camino de convertirse en importante punto de encuentro provincial de ciudadanos amantes de eventos festivos y de calidad.
- Promoción de actuaciones culturales tradicionales de nuestra historia y tradiciones, como es el flamenco.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico Administrativo del Área, ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Firmado | 25/04/2024 12:37:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 10 de abril de 2024, en el que manifiesta, entre otros extremos, que:

- ✓ El proyecto se puede considerar de carácter singular con interés público y social, pudiendo considerarse como extraordinario y no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación:
  - Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
  - Promocionar el turismo cultural de la comarca
  - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
  - Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- ✓ Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:
  - Alquiler de equipos de sonorización y de sillas
  - Contratación de artistas

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Fondón, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del evento indicado; y ello, teniendo como referencia lo establecido por la Ley 4/2023, de 18 de abril, Andaluza del Flamenco, que en su artículo 11, apartado 1, atribuye a las entidades locales andaluzas, entre otras competencias: “a) Organizar y promover todo tipo de actividades culturales relacionadas con el flamenco”; así como “b) Fomentar la creación y la producción artística que tengan por objeto el flamenco...”

Para el ejercicio de estas competencias, las entidades locales podrán utilizar fórmulas de colaboración con personas o entidades privadas, o bien con otras entidades locales o Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del régimen local (apartado 2 del citado artículo).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura y, en este caso, del flamenco, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Firmado | 25/04/2024 12:37:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Fondón, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fondón para “XXXII Festival Flamenco”, y, en consecuencia, comprometer un gasto de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos, el 15 de noviembre de 2024, el importe mínimo a justificar diecinueve mil (19.600) euros.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad, y en la que se incluirá documentación gráfica sobre la difusión realizada en cualquier medio (audiovisual, redes sociales, prensa, web ...), en los que quede acreditado la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Firmado | 25/04/2024 12:37:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

| Código Seguro De Verificación | s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Firmado | 25/04/2024 12:37:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s0vPC070qagEcsDwp1DP5Q%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |

